



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
CHINACOTA, NORTE DE SANTANDER

Radicado 54172-4089-001-2020-00218-00

Chinácota, tres (3) de febrero de dos mil veintidós (2022).

Se procede conforme al artículo 286 del Código General del Proceso (CGP), a corregir el auto de fecha 27 de enero de 2022 proferido dentro del proceso ejecutivo singular de mínima cuantía de la referencia, ya que se evidencia un error de digitación en la parte motiva donde se enunció como capital la suma de \$3.000.000, lo que incide con la parte resolutive, por lo que se corregirá el referido auto.

Por lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Chinácota,

RESUELVE:

Primero: Corregir el auto que ordena el remate y avalúo aquí proferido de fecha 27 de enero de 2022 respecto de que en el auto mandamiento de pago se ordenó que los demandados ROBERTO APONTE y MARIA MERCEDES HERNANDEZ LEAL cancelaran a la demandante ANA J. GAMBOA la suma de \$1.500.000 como saldo de capital de la obligación inicialmente contraída por valor de \$3.000.000.

Segundo: por lo anterior, se dispone ordenar el remate y el avalúo de la motocicleta de placa ZKOZ90E, marca Suzuki, línea VICAR R 115 STYLE, modelo 2020, color negro mate de propiedad de la ejecutada MARIA MERCEDES HERNANDEZ LEAL y de los bienes que posteriormente se embarguen de propiedad de ésta y del demandado ROBERTO APONTE, **para que con su producto se cancele el crédito adeudado**; para el avalúo del referido bien se estará a lo previsto en el artículo 444 del Código General del Proceso, una vez se realice la diligencia de secuestro del mismo

Tercero: las demás decisiones establecidas en el referido auto, quedan incólumes.

NOTIFIQUESE.

YOLANDA NEIRA ANGARITA
Juez